



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Petición de herencia
Demandante	Mónica Elizabeth Piñeros Ayala
Demandado	Harmin Arias Alba Diaz y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2018-00449-00
Providencia	Auto interlocutorio #351
Decisión	Informa a la registraduría

Entra el Despacho a manifestarse sobre la nota devolutiva allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. La presente entidad argumenta en la nota devolutiva:

“El oficio N. 00364-22 J1 PFG-C del 8 de junio de 2022, expedido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot Cundinamarca, no se encuentra firmado (Art. 3 Ley 1579 de 2012)”

Una vez revisado el presente oficio, se evidencia la existencia de firma digital por parte del secretario del presente Juzgado, en la segunda página del presente oficio, que tiene plena validez, conforme a lo establecido en el Decreto 2364 de 2012:

Artículo 5°. *Efectos jurídicos de la firma electrónica. La firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma, si aquel cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° de este decreto.*

Artículo 3°. *Cumplimiento del requisito de firma. Cuando se exija la firma de una persona, ese requisito quedará cumplido en relación con un mensaje de datos si se utiliza una firma electrónica que, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo aplicable, sea tan confiable como apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje.*

En este sentido, no puede diluirse el valor de la presente firma, ya que la misma contiene efectos jurídicos en la orden manifestada, aun más cuando se profiere de acuerdo a la decisión de la presente Juzgadora y debe cumplirse a cabalidad. Por secretaria alléguese nuevamente el oficio respectivo y el presente auto al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10169b557734b8b237f4e13fd61bf458813489e340683a9f17816053e926d5cf

Documento generado en 06/07/2022 05:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>